

CAJA DE VALORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

31 de diciembre de 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 14:00 horas se hallan reunidos, fuera de la Sede Social de **CAJA DE VALORES S.A.** en la calle 25 de Mayo nro. 359 9° Piso, así como también conectados utilizando medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, lo que así se deja constancia respectivamente conforme se informa más adelante, los Señores Accionistas de **CAJA DE VALORES S.A.** que han sido convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día de la fecha bajo modalidad mixta, a fin de tratar los puntos del orden del día transcritos a fojas 80 del Libro de Actas de Directorio número 8. El Señor Ernesto Allaria, en su carácter de Presidente, informa que participan del acto los representantes de **7 accionistas** que han concurrido en representación de un capital de **\$233.000.000 (pesos doscientos treinta y tres millones)** acciones de un voto cada una, es decir que de un total de 233.000.000 de votos se halla presente el 100%, según constancias a foja 91 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas número 1, encontrándose presente el Señor Representante de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) Sr Jorge E. De Carli de manera presencial y el resto de los accionistas que asisten de manera remota por teleconferencia. Se halla presente el Sr. Director Luis Enrique Alvarez (presencial) y de manera remota el Sr. Presidente Ernesto Allaria y los Sres. Directores Marcelo Menéndez, Agustín Devoto, Alejandro Berney y Martín Baretta Elisei, los Sres. integrantes de la Comisión Fiscalizadora Héctor Scasserra, Julio Macchi y Ma. José Van Morlegan, el Gerente de Legales Dr. Efraín Carvajal (presencial), el Asesor Legal de la Sociedad Dr. Rafael Carlos Monsegur, el Gerente de Administración y Finanzas Contador Martín Daverio; el Sr. Gonzalo Pascual Merlo CEO de BYMA y el Sr. Ignacio Alú; por lo que corresponde considerar y declarar constituida la Asamblea General Extraordinaria, la cual reviste el carácter de unánime, luego que el Sr. Scasserra, en representación de la Comisión Fiscalizadora, verificara la identidad de los participantes por teleconferencia, y ratifica la existencia de quórum para sesionar.

El Sr. Presidente manifiesta también que a los efectos de lo establecido en el artículo 33 "in fine" de la ley 19.550, BYMA participa con el 99,967% del capital.

El Sr. Alejandro Berney, pasa a continuación a leer los puntos del orden del día.

Acto seguido, el Señor Presidente los somete a consideración.

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Puesto este punto a consideración, el Señor Representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires propone para aprobar y firmar el acta al Sr. Jorge De Carli en su carácter de representante de BYMA.

El Señor Representante de BYMA propone para aprobar y firmar el acta al Sr. Adelmo Gabbi en su carácter de representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las propuestas son aprobadas por unanimidad de los presentes.

2. Desafectación de la Reserva Facultativa por derogación del Art.5 Dec.659/74

El Señor Representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires mociona se de por aprobada la propuesta de la Desafectación de la Reserva Facultativa por la Derogación del Art. 5 del Decreto 659/74.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

3.Destino de los activos desafectados

El Sr. Presidente menciona que el Directorio ha puesto a disposición de la Asamblea el destino de la desafectación de la Reserva Facultativa aprobada en el punto 2 e informa que dicha Reserva Facultativa corresponde a los estados financieros auditados al 31.12.2023 correspondiente a \$ 72.410.133.000 a tal fecha, que fue aumentada en \$ 82.471.324.000 por la decisión de los Señores Accionistas en la Asamblea celebrada el 9 de abril 2024. Estos montos expresados en moneda constante al día de la celebración de esta Asamblea alcanzan el importe de \$ 284.314.751.000 una vez aplicado el último coeficiente de actualización publicado a la fecha, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Continúa manifestando que el Directorio propuso destinar la suma de \$120.000.000.000 a la distribución de activos a los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias; y el remanente de \$ 164.314.751.000 a la constitución de una reserva facultativa destinada a formar capital de trabajo y/o para aplicar a futuros dividendos; que podrán ser distribuidos en la medida que el Directorio lo determine conforme el desenvolvimiento de la gestión de la sociedad.

Toma la palabra el Sr. Representante de Bolsas y Mercados Argentinos SA, proponiendo se apruebe la propuesta, como así también se delegue en el directorio de la sociedad la época y modalidad de concreción del pago de la presente desafectación a los Sres. accionistas, de acuerdo con la disponibilidad de liquidez de la sociedad.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los accionistas, delegando en el Directorio la época y modalidad de concreción de la distribución de la presente desafectación a los Señores Accionistas de acuerdo con la disponibilidad de liquidez de la sociedad.

El Asesor Legal Dr. Monsegur manifiesta que se deja a partir del día de la fecha y de inmediato a disposición de los Sres. Accionistas, los activos distribuidos a su nombre, quienes deberán comunicar por nota a esta sociedad las instrucciones de transferencia a fin de dar cumplimiento con lo aquí resuelto. A partir de la decisión adoptada los activos objeto de esta resolución se computarán como activos corrientes de terceros, no resultando la Caja de Valores S.A. titular de éstos a partir del día de la fecha inclusive.

Los Sres. Accionistas, en forma unánime, toman nota y conforman lo expresado por el Dr. Monsegur.

El Sr. Adelmo J.J. Gabbi, representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, felicita a todos por la tarea realizada, proponiendo un reconocimiento a la sociedad por todo lo logrado para el mercado de capitales y que, en atención a la importancia de los temas aquí tratados y los antecedentes vertidos en los considerandos del Decreto 1146/24, se haga referencia a los mismos para poder dejar reflejado el entendimiento de la derogación de las normas previstas en el Dec. 659/74.

Propuesto a consideración por el Sr. Presidente, se aprueba la moción por unanimidad y a continuación se procede a transcribir el Decreto 1146/24 en su totalidad:

“PODER EJECUTIVO

Decreto 1146/2024

DECTO-2024-1146-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-94997537-APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 20.643, 26.831 y 27.440, el Decreto N° 659 del 29 de agosto de 1974 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias,

y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 57 de la Ley N° 20.643 se establecía que las Bolsas de Comercio cuyos estatutos previeran la cotización de títulos valores podrían organizar una Caja de Valores, juntamente con los Mercados de Valores adheridos a ellas.

Que dicha ley definía a “Caja de Valores” como aquel ente autorizado para recibir depósitos colectivos de títulos valores públicos o privados. Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 659/74, se estableció que en el supuesto previsto en el artículo 57 de la Ley N°

20.643, para la explotación de la Caja de Valores se debía conformar una sociedad con ese objeto específico entre las Bolsas de Comercio y los Mercados de Valores que desearan organizarla.

Que por el artículo 4° del mismo decreto se estableció una garantía específica para el supuesto de constitución de dicha sociedad.

Que, a su vez, por el artículo 5° del referido decreto se estableció que las Cajas de Valores, de los beneficios obtenidos, no podrán distribuir dividendos en efectivo superiores al DIEZ POR CIENTO (10 %), ya se trate de acciones ordinarias o preferidas, debiendo destinarse el beneficio excedente a constituir un fondo de reserva indisponible, afectado a garantía y equipamiento de la Caja, reserva que también podría capitalizarse.

Que la Ley N° 27.440 modificó integralmente las disposiciones de la Ley N° 20.643 y derogó el mencionado artículo 57.

Que, asimismo, la Ley N° 27.440 sustituyó la denominación de “Caja de Valores” por “Agente Depositario Central de Valores Negociables”, - entidad definida en la Ley N° 26.831, con las funciones asignadas en la Ley N° 20.643- y estableció que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, tiene a su cargo la fiscalización, supervisión y registro del Agente Depositario Central de Valores Negociables y de todas las operaciones, transacciones y relaciones de cualquier naturaleza y contará con facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones de la citada ley, así como las normativas aplicables a estas actividades, y a resolver casos no previstos en la misma.

Que, de acuerdo con la Ley N° 26.831, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES es la autoridad de aplicación y contralor de dicha ley y, a tal fin, tiene a su cargo llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización para funcionar de los mercados, las cámaras compensadoras, los agentes registrados -incluido el Agente Depositario Central de Valores Negociables- y las demás personas humanas y/o jurídicas que, por sus actividades vinculadas al mercado de capitales y a criterio de dicho Organismo queden comprendidas bajo su competencia, dictando las reglamentaciones que deberán cumplir desde su inscripción hasta la baja del registro respectivo.

Que, concordantemente, la citada autoridad de contralor ha establecido y reglamentado determinados requisitos que deben cumplir las entidades que actúen y se registren como Agente Depositario Central de Valores Negociables y, por lo tanto, se les requiere: (i) contar con determinado patrimonio neto mínimo, que deberá surgir de sus estados contables trimestrales y anuales; (ii) su recomposición, en caso de surgir de tales estados contables un importe de patrimonio neto que resulte inferior al valor establecido y

(iii) contar con contrapartida, en virtud de la cual un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe del patrimonio neto mínimo deberá observar ciertas exigencias dispuestas en la reglamentación dictada por dicha autoridad.

Que, ello así, el derecho de propiedad de las entidades autorizadas a actuar como Agente Depositario Central de Valores Negociables se vería limitado por la restricción a disponer de las utilidades generadas.

Que el Decreto N° 659/74 fue dictado en un período histórico en el cual se consideraba, en contra de lo que la experiencia ha demostrado, que el control férreo de la economía por parte del Estado garantizaba el progreso, descreyendo de la libertad consagrada en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL como fundamento de toda acción humana y, sobre la base de ello, crearon normas que imponen condiciones y garantías irrazonables para la evolución de los mercados bursátiles, que aún se mantienen.

Que cincuenta años después del dictado del Decreto N° 659/74, atento las reglamentaciones vigentes en torno a su correcto funcionamiento y, en consecuencia, los requisitos reseñados que deben ser observados por todas aquellas entidades que actúen como Agente Depositario Central de Valores Negociables, deviene innecesario mantener la limitación a la distribución de dividendos prevista por el artículo 5° del mencionado decreto.

Que, concordantemente, dicha limitación no redundará en beneficio alguno para los tenedores de valores negociables bajo custodia del referido agente y genera un evidente perjuicio para sus accionistas.

Que, por lo expuesto, resulta necesario derogar los artículos 4° y 5° del Decreto N° 659/74.

Que se ha expedido el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse los artículos 4° y 5° del Decreto N° 659 del 29 de agosto de 1974.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - E/E Gerardo Wertheim - Luis Andres Caputo

e. 31/12/2024 N° 94816/24 v. 31/12/2024

Fecha de publicación 31/12/2024"

El Señor Presidente agradece la presencia de los accionistas en este acto, como así también la colaboración recibida de los Señores Directores, Síndicos y Gerentes.

Tratados que fueran los puntos del orden del día, se da por finalizada la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo las 14.21 horas, firmando los aquí designados.